

ORP11

11360072

033

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Conste por el presente documento el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional", que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en avenida Manuel Odría N° 1245, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Gobernador regional **Sr. LUIS RAMON TORRES ROBLEDO** identificado con **DNI N° 00428265**, con Credencial de Jurado Electoral Especial de Tacna, de fecha 13 de noviembre de 2022, en adelante denominado "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA** con RUC N° 20147797100, con domicilio legal en la calle Inclán N° 404, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. Crnl (r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO**, identificado con DNI N° 43639353, con los poderes debidamente facultados en la Credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

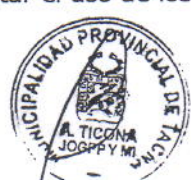
Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA (GRT)** y a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (MPT)** en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**", el presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes, es necesario indicar que el presente convenio específico se encuentra vinculado al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**.

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general y modificatoria.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los gobiernos regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva general del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (Directiva general del Invierte.pe).

CLAUSULA SEGUNDA. - DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación



de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252 y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad descentralizada de nivel de gobierno siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera, es creado por Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias, con jurisdicción en el ámbito territorial de la región de Tacna, asimismo tiene como objeto organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas regionales y sectoriales para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la Región de Tacna.

LA MUNICIPALIDAD, como ente de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades y normas concordantes.

CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de bases de la descentralización y por el artículo 76 de la Ley orgánica de municipalidades, todo ello en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y demás normas técnicas sectoriales, complementado a ello la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

CLAUSULA QUINTA. – PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere en la cláusula cuarta del presente Convenio, es el denominado preliminarmente¹:

- CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL SECTOR CERRO INTIORKO EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA.

¹ Debido a que puede sufrir modificaciones según el diagnóstico y desarrollo del proyecto en el proceso de formulación y evaluación.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, en adelante se le denominara "EL PROYECTO".

CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- a) Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de inversión, según corresponda, en el Banco de inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- b) Formular y evaluar **EL PROYECTO** delegado por la MPT al GRT, señalado en la cláusula quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y demás normas técnicas sectoriales en el marco del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- c) Gestionar la libre disponibilidad física del terreno. Así como los compromisos y acuerdos para la sostenibilidad de **EL PROYECTO** en la fase de formulación y evaluación.
- d) Gestionar y solicitar las opiniones técnicas que coadyuden a garantizar una adecuada formulación del documento técnico² respectivo en el marco normativo vigente.

CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe **EL PROYECTO** en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- b) Brindar el apoyo técnico, logístico y administrativo, además, emitir documentos e informes técnicos antes y durante la elaboración del proyecto de inversión, así mismo brindar la colaboración necesaria que solicite **EL GOBIERNO REGIONAL** durante la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión.
- c) Emitir opinión técnica a la propuesta técnica elaborada en la fase de formulación y evaluación de **EL PROYECTO**.
- d) Se compromete a dar operación y mantenimiento correspondiente a **EI PROYECTO** mencionado en la quinta cláusula.
- e) Realizar el saneamiento físico legal de los terrenos de corresponder, conforme a la normatividad.
- f) En caso **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza **EL PROYECTO** autorizado en la cláusula quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- g) No podrá viabilizar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que al proyecto de inversión autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la cláusula quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto de inversión.

² Conforme se señala en el numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva general del Invierte.pe.



CLAUSULA OCTAVA. – COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** a un funcionario de la Oficina ejecutiva de formulación de proyectos - OEFP.

Por **LA MUNICIPALIDAD**, a un funcionario responsable de la Unidad Formuladora - UF.

CLAUSULA NOVENA. – MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en ejecución a cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptaran los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto involucrado con el mismo, siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta u acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA. – PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante clausula adicional o adenda correspondiente. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de inversiones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

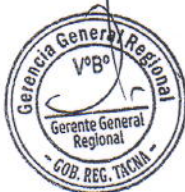
De considerar pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio por las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

Por mutuo acuerdo, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las PARTES lo acuerden por escrito.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución del convenio, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

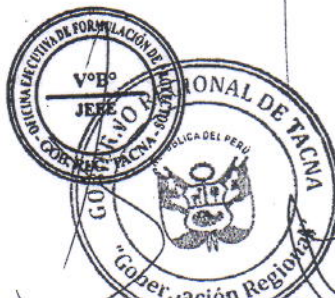
Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderían válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberían ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcial a ninguna norma del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Tacna, a los 07 días del mes de OCTUBRE del año 2024.



ST. LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

DNI N° 00428265

Gobernador Regional de Tacna

Crnl (r) PASCUAL GUIZA BRAVO

DNI N° 43639353

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna

